

DECRETO MUNICIPAL N° 17/ 2025

09 de septiembre de 2025

REGYS MEDINA PAZ

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

VISTOS:

Mediante CMM – CITE INT. N° 132/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, El Concejo Municipal de Montero en Sesión Ordinaria N° 60/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, Sanciona la Ley Municipal N° 340 “Ley Municipal de Condonación del 100 % a las Multas e Intereses a Impuestos y Patentes Municipales”, remite al Ejecutivo para su promulgación, misma que mi autoridad en uso de sus legítimas atribuciones la Promulga en fecha 03 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece: El Artículo 272 que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

Que, el Numeral 18 del Artículo 16 y el Numeral 15 del Artículo 26, de la Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones del Concejo y Alcalde municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

Que, la Ley N° 154 “Ley de Creación de Impuestos”, señala en su artículo 5, que cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta.

Que, mediante Ley N° 340 “Ley Municipal de Condonación del 100 % a las Multas e Intereses a Impuestos y Patentes Municipales”, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, condona el cien (100 %) por ciento, de las multas e interese de las deudas tributarias municipales desde la gestión 1995 a 2023 de los Tributos Municipales con alcance a los siguientes tributos:

- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA).
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).

- Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT).
- Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO).
- Patentes Municipales a las Actividades Económicas.

Para las patentes Municipales a las Actividades Económicas se amplía la condonación del 100 % de multas e intereses hasta la gestión 2024.

Que, la supra citada normativa, establece en su Disposición Final Primera, que el Ejecutivo Municipal, en el Plazo Máximo de 5 días hábiles computables a partir de su promulgación, deberá emitir la respectiva Reglamentación.

POR TANTO:

El Ejecutivo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones y competencias, dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, al amparo de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales":

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Municipal de la Ley Municipal N° 340, de fecha 26 de agosto de 2025, "Ley Municipal de Condonación del 100 % a las Multas e Intereses a Impuestos y Patentes Municipales". Que contiene catorce artículos y una disposición final que en Anexos forma parte del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal y el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Administración Tributaria Municipal de Montero queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado a los nueve días del mes de septiembre de 2025.-

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MSc. Regys Medina Paz
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO


Lic. Julio César Cuellar Ayala
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Abg. Fabriciano Vaca Flores
DIRECTOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Gobierno Autónomo Municipal de Montero